



NUEVA TASA JUDICIAL EN CATALUÑA

El 1 de mayo de 2012 entra en vigor la Ley 5/2012 de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del Impuesto sobre las Estancias en Establecimientos Turísticos -publicada en el BOE número 83 de 6 de abril de 2012 y previamente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 6094, de 23 de marzo de 2012- en su artículo 16 añade un nuevo título III bis al texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, que tiene por objeto regular la nueva tasa judicial autonómica.

En lo que interesa, resumimos la TASA JUDICIAL.

El momento para la acreditación del pago de la correspondiente tasa se establece con el escrito inicial de demanda o reconvención o con escrito de solicitud procesal que corresponda.

Se establece una bonificación del 25% sobre la tasa por la presentación de escritos por medios telemáticos en todos los partidos judiciales de Cataluña.

Cuotas

Jurisdicción Civil	Tasa	Bonificación
Verbal de cuantía superior a 3.000,00€	60,00€	45,00€
Ordinario	120,00€	90,00€
Monitorio cuantía superior 3.000,00€	60,00€	45,00€
Cambiarario cuantía superior 3.000,00€	90,00€	67,45€
Ejecución títulos extrajudiciales de cuantía superior a 3.000,00€ y títulos judiciales de cuantía superior a 6.000,00€	120,00€	90,00€
Concursal	120,00€	90,00€
Apelación	120,00€	90,00€
Casación e infracción judicial	120,00€	90,00€



Jurisdicción Contencioso-Administrativo	Tasa	Bonificación
Abreviado de cuantía superior a 3.000,00€	90,00€	67,45€
Ordinario de cuantía superior a 3.000,00€	120,00€	90,00€
Apelación	120,00€	90,00€
Casación	120,00€	90,00€
Segunda certificación, testimonio sentencia, y otros documentos que consten en los expedientes judiciales	10,00€	7,50€

Los asuntos indeterminados se considerarán de cuantía superior a 6.000,00€

Exenciones Objetivas

La interposición de demanda y la presentación de recursos posteriores en materia de sucesiones, familia y estado civil de las personas.

La representación de la demanda de juicio ordinario en caso de oposición de la persona deudora, en los supuestos de procedimiento monitorio y monitorio europeo por los que se haya satisfecho la tasa.

Los recursos Contenciosos-Administrativo y la presentación de recursos posteriores en materia de personal, protección de los derechos fundamentales de la persona y actuación de la Administración electoral, así como la impugnación directa de disposiciones de carácter general.

Exenciones subjetivas

Las personas físicas o jurídicas que tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Las entidades totalmente exentas del impuesto sobre sociedades

Entrada en vigor

Las tasas por la prestación de servicios personales y materiales en el ámbito de la Administración de justicia son exigibles a los hechos imponible que se produzcan a partir del 1 de mayo de 2012.

2. La bonificación establecida a los procedimientos monitorios y a los procesos monitorios europeos que se inicien a partir del 1 de enero de 2013